



GUÍA PARA EL PROGRAMA DE PERMISOS DE VENTA AMBULANTE



VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026

¿QUÉ ES UN VENDEDOR AMBULANTE?

Un "vendedor ambulante" es una persona que vende comida o mercancías desde un carrito de mano, puesto, exhibidor, carrito a pedal, vagón, vitrina, estante u otro medio de transporte no motorizado, o desde su persona, en la vía pública.

"Ninguna persona podrá realizar actividades de venta ambulante en las áreas no incorporadas del condado de Alameda, lo cual incluye un derecho de paso público o cualquier otra acera, callejón, pasaje o sendero peatonal disponible al público, sin haber obtenido primero un permiso de vendedor ambulante de conformidad con este Capítulo".

¿CÓMO PUEDO COMENZAR?

CONTACTOS IMPORTANTES

Condado de Alameda
LICENCIA COMERCIAL
510-670-6400

[h <https://buslctax.acgov.org/>](https://buslctax.acgov.org/)

Dpto. de Administración de Impuestos y Tasas de CA
PERMISO DE VENDEDOR
1-800-400-7115
www.cdtfa.gov

Condado de Alameda
SALUD AMBIENTAL
510-567-6700
<https://buslctax.acgov.org/>



1. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Antes de solicitar el permiso, reúna los siguientes documentos requeridos:

- ☐ Permiso de Vendedor del Estado de CA
- ☐ Comprobante del Seguro de Responsabilidad Civil General
- ☐ Foto de la unidad de venta
- ☐ Plan del Sitio de los horarios y ubicación propuestos

Si planea vender comida, se requiere un permiso adicional. Los vendedores de comida primero deben llamar al Departamento de Salud Ambiental del Condado de Alameda al 510-567-6700 para obtener el permiso de salud correspondiente.



2. SOLICITE EL PERMISO DE VENTA AMBULANTE

Con los documentos enumerados anteriormente, presente su solicitud completa en persona en:

Departamento de Planificación del Condado de Alameda
224 West Winton Avenue., Suite 111
Hayward, CA 94544



3. SOLICITE UNA LICENCIA COMERCIAL

¿ALGUNA PREGUNTA?



Póngase en contacto con Cumplimiento del Código del Condado de Alameda
510-670-5460 | PlanningCode.Enforcement@acgov.org



Programa de Cumplimiento de la Venta Ambulante

Programa de Cumplimiento

Los Oficiales de Cumplimiento del Código verifican el cumplimiento de la Sección 3.36 de la Ordenanza de Venta Ambulante y sus regulaciones.



Escanear para ver las Reglas y Regulaciones

Para evitar sanciones por incumplimiento:

- Obtenga un Permiso de Venta Ambulante **antes** de comenzar las ventas.
- No venda en áreas no aprobadas.
- No deje su carrito sin supervisión.
- No infrinja los términos y condiciones del permiso.



¿Qué se inspecciona?

- **Exhibición del permiso:** Los vendedores deben tener un Permiso de Venta Ambulante válido y exhibido adecuadamente.
- **Inventario:** Los artículos a la venta deben coincidir con lo aprobado en su permiso y deben transportarse en la unidad de venta, almacenarse dentro o estar fijados a esta.
- **Ubicación:** Los vendedores no deben vender en áreas no aprobadas, como junto a cruces peatonales, escuelas o cualquier lugar prohibido por las Condiciones Operativas de la Regulación.
- **Condiciones de molestia pública:** Los proveedores deben cumplir con todas las demás leyes locales, estatales y federales aplicables de manera general.



Póngase en contacto

¿Tiene preguntas sobre las regulaciones?

Póngase en contacto con Cumplimiento del Código del Condado de Alameda por teléfono o correo electrónico: 510-670-5460 | PlanningCode.Enforcement@acgov.org

¿Cómo es el Programa de Cumplimiento de la Venta Ambulante?

1

Nivel 1: Advertencias

A los vendedores que infrinjan las regulaciones se les enviarán advertencias de infracción por escrito.



2

Nivel 2: Citaciones

Los Oficiales de Cumplimiento del Código pueden emitir citaciones de acuerdo con la Sección 3.36 de la Ordenanza de Venta Ambulante. Los vendedores que reciban citaciones tienen derecho a apelar dentro de los siguientes 10 días calendario. Si no se recibe una apelación, se anulará el derecho a apelar. Los proveedores también tienen el derecho de solicitar una determinación de capacidad de pago en cualquier momento antes de que la multa impuesta haya sido pagada.



3

Nivel 3: Sanciones adicionales

Las infracciones repetidas darán lugar a multas y cargos progresivos de acuerdo con la Sección 3.36.

